



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Julio diecisiete de dos mil diecinueve

Radicado : 2020-00081.

Asunto : Acepta desistimiento de demanda.

El demandante en el proceso de la referencia, en escrito que antecede, manifiestan al Despacho que han decidido renunciar a las pretensiones invocadas en la demanda. Por lo anterior, solicitan se acepte el desistimiento de la demanda, se declare terminado el proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas y disponiendo del archivo del mismo. Al ser procedente en los términos de los artículos 314 y 316 del Código General del P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de las pretensiones invocadas en la demanda.

SEGUNDO. Declarar terminado este proceso ejecutivo singular interpuesto por el señor Daniel Moreno Acevedo en contra de Junior Alberto Flórez Urrego.

TERCERO. Ordena el levantamiento del EMBARGO sobre el inmueble de Matrícula Inmobiliaria N° 01N-5326395, inscritos en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Por secretaria se libraré el correspondiente oficio.

CUARTO: No se condena en costas.

QUINTO. Hágase entrega del oficio al demandado o a quien éste autorice.

SEPTIMO. En firme el presente auto archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 55 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 17 MES AGOSTO DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO